



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. N° 15-HCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°.- Arbitrense los medios necesarios para que las distintas Delegaciones Municipales que componen el Partido de Escobar a saber: Garín, Ing. Maschwitz y Matheu, otorguen la libreta de Sanidad a sus respectivos comerciantes residentes.-

ART. 2°.- Para ser otorgada la Libreta de Sanidad, se deberán cumplir todos los requisitos que la ley establece al respecto, con excepción del certificado radiológico, que se efectuará anualmente.-

ART. 3°.- El interesado podrá tomarse las radiografías respectivas, donde más lo considere conveniente, aportando el correspondiente certificado radiológico, con fecha y nombre que acredite la pertenencia de dicha placa radiográfica.-

-- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR A CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. --

JOSÉ MARIA SANTRONI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO ARGENTINO VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Helén de Escobar, 12 de Julio de 1973.-

POR TANTO:

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase bajo el n° 4, publíquese, comuníquese, complase e insertese en el Registro de Ordenanzas Municipales.-

Artículo 2°.- Pasa al Registro Municipal y oportunamente ARCHIVARSE

